	OFICINA ASESORA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CTI.	
	ESTUDIOS PREVIOS	

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO, A DISTANCIA, DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN HUMANA Y LIQUIDACIÓN DE NÓMINA EN EL SISTEMA HUMANO 2026, PARA LA VIGENCIA 2026.	
Código BPIN No.	1665892	
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	27/01/2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	LILIANA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ Jefe Oficina Asesora de Ciencia, Tecnología e Innovación (E).	
Dependencia solicitante:	Oficina Asesora de Ciencia, Tecnología e Innovación - CTeI	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	

2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 "*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*", la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que, por sus características, constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico cuenta con su Plan de Acción Institucional para el cuatrienio 2024 – 2027, denominado *"Por un ambiente sin fronteras",* que ha sido construido atendiendo los parámetros establecidos en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto 1076 de 2015, articulado con lo preceptuado en los siguientes planes: i) Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2024 – 2035, Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 del 2023; además, con los objetivos y metas de la Agenda Global de Desarrollo -ODS 20230 y demás programas, proyectos, metas e indicadores diseñados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible e indicadores mínimos de gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

La articulación del Plan de Acción Institucional con los distintos instrumentos de planificación para el desarrollo sostenible, ha permitido determinar y priorizar las diferentes problemáticas ambientales que afronta el departamento del Atlántico, los asuntos sin ejecutar y los nuevos retos que afronta el departamento, en especial, lo asociado con la gestión integral para la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo de desastres, estos últimos temas de gran interés no solo a nivel nacional sino a nivel internacional pues, como lo establece nuestro PAI, la conservación y protección del ambiente no tiene fronteras. Estos temas han sido abordados y desarrollados para ser atendidos en estos cuatro años.

De acuerdo a ello, la misión de la Corporación está encaminada a: Conservar, recuperar y proteger los recursos naturales y el ambiente, en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de políticas, estrategias u acciones de desarrollo sostenible.

En ese orden de ideas, se plantean los siguientes objetivos específicos: la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dentro del área de su jurisdicción.

Para dar cumplimiento a su misionalidad, la Corporación requiere, además del recurso humano, las herramientas tecnológicas que le permitan desarrollar procedimientos de manera eficiente y eficaz; es así como la Corporación viene implementando, para el desarrollo de sus procesos de gestión, elaboración y publicación de la nómina, el sistema denominado "*Sistema de Información de gestión humana para la nómina de empleados y soporte para la liquidación de la nómina en el aplicativo Humano*", producido por la firma Soporte Lógico S.A.S, identificada con NIT No.800.187.672-4, de conformidad con CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO – SOFTWARE No. 13-52-226 de fecha 14 de marzo de 2016,

expedido por la Jefatura de la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior.

Este sistema cuenta con los módulos de Humano y Humano en línea y se encuentra implementado y en producción, soportando el proceso de gestión humana para la liquidación quincenal de la nómina de empleados de la Entidad, en el aplicativo. Humano, se encuentra implementado en la Corporación desde el año 2022, vigencia en la que se adquirió.

Actualmente, la Corporación hace uso del referido software en su versión 2025 y se requiere adquirir sus nuevas actualizaciones, toda vez que se comienza a dificultar el soporte de las gestiones adelantadas con el mismo y su operatividad. La Corporación se encuentra en la obligación de garantizar el buen funcionamiento de los módulos operados en el sistema, a fin que cumplan con los fines para los que fue adquirido y, en este sentido, es responsabilidad de la Entidad a través de la Oficina de Sistemas de Información, mantener y actualizar los sistemas de información disponibles, acorde con las normas y leyes disponibles actualmente en el sector público.

Para ello, es decir, para lograr la actualización del sistema, se debe tener en cuenta que la accesibilidad a sus nuevas versiones se deben contratar con la firma que lo produce, es decir, con SOPORTE LÓGICO S.A.S; de acuerdo a estos antecedentes, se envió una invitación a la firma para la presentación de una propuesta de *"SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO, A DISTANCIA, DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN HUMANA Y LIQUIDACIÓN DE NÓMINA EN EL SISTEMA HUMANO 2026, PARA LA VIGENCIA 2026"*; en virtud de lo anterior, la firma presentó una propuesta de servicios que, de acuerdo con el análisis de sus elementos, cumple con los requerimientos incluidos en la invitación y que hace parte integral del presente estudio previo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la contratación del soporte técnico y actualización del Sistema de Información de gestión humana para la nómina de empleados y soporte para la liquidación y pago de nómina – Humano y Humano en Línea ya que, al no tener la versión actualizada, se dificultan las actividades propias de la misionalidad de la institución (Soporte para la entidad) como las que se derivan del proceso de elaboración, publicación y gestión de la nómina de los empleados y procesos conexos.

Así mismo, la Corporación tiene la necesidad de continuar con el apoyo por parte de profesionales, técnicos auxiliares, entre otro personal de apoyo técnico de la firma SOPORTE LÓGICO S.A.S, para cuando así lo requieren las dependencias de la Corporación, con la finalidad de dar continuidad a los procesos que se tienen establecidos y que requieren de cumplimiento de términos y respuestas oportunas, toda vez que el personal de planta no resulta suficiente para el cumplimiento de ello y no tienen la idoneidad para brindar el soporte técnico.

La puesta en marcha de la actualización, mantenimiento y soporte a distancia del sistema de información para la liquidación y pago de nómina – Humano y Humano en Línea, debe permitir cumplir con los siguientes objetivos:

- Actualización del sistema de información a la última versión liberada por el proveedor y las que se obtengan durante la ejecución del contrato.
- Mantenimiento a distancia para el sistema de información Humano y Humano en Línea - versión 2026, para la presente vigencia, el servicio Incluye la SAM (Soporte, actualizaciones de ley y mantenimiento) hasta por el tiempo de hasta el 31 de diciembre de 2026, así mismo, el proveedor debe garantizar el buen funcionamiento de aplicativo por 2 meses adicionales a partir de la finalización del contrato o recibido a satisfacción de las actualizaciones contratas lo cual incluye el mantenimiento correctivo, si hubiere lugar, del software durante el tiempo de garantía sin costo adicional.
- Al aplicativo se le integraran las Actualizaciones de Ley que dan cumplimiento a la gestión financiera de las entidades públicas.
- Hacer las actualizaciones al Software para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la entidad con el objeto de brindar una atención oportuna en línea y verificar la funcionalidad y cumplimiento de operación del sistema financiero.

En consecuencia, se procede con la estructuración de los estudios previos requeridos para el desarrollo del proceso de contratación respectivo.

Con la ejecución de esta contratación se apoya, principalmente, el cumplimiento de las siguientes acciones estratégicas:

ASPECTOS PROGRAMÁTICOS - PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL (PAI)				
LÍNEA ESTRATÉGICA - PAI		**No. - NOMBRE DEL PROGRAMA**	**OBJETIVO DEL PROGRAMA**	**No. - ACCIÓN ESTRATÉGICA**
No.	**NOMBRE DE LA LÍNEA E.**	**6.2: Tecnologías de la información para el fortalecimiento y desarrollo de la transformación digital de la entidad.**	Gestionar de manera eficiente, óptima y transparente, las herramientas y servicios tecnológicos de la Corporación, para garantizar su disponibilidad, seguridad, actualización, utilización y pertinencia, buscando la satisfacción de los usuarios y procesos institucionales, dando cumplimiento a la política de gobierno digital.	6.2.4.1 Implementar y Mantener los Sistemas de Información para la Gestión.
3.6	**LÍNEA ESTRATÉGICA 6 - FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL**			

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el siguiente objeto "*SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO, A DISTANCIA, DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN HUMANA Y LIQUIDACIÓN DE NÓMINA EN EL SISTEMA HUMANO 2026 - PARA LA VIGENCIA 2026*", en la clasificación UNSPSC (81112200); y para la misma se cuenta con viabilidad expedida por la Oficina Asesora de Planeación.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1. Objeto Contractual:	SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO, A DISTANCIA, DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN HUMANA Y LIQUIDACIÓN DE NÓMINA EN EL SISTEMA HUMANO 2026 - PARA LA VIGENCIA 2026.
3.2. Obligaciones de las partes:	3.2.1 Obligaciones Generales del contratista: 1. Proteger la documentación institucional, velar por su organización, conservación, uso y manejo; garantizando el derecho de acceso a la información pública, salvo excepciones de ley. Salvaguardar el patrimonio documental de la entidad, contribuyendo a la eficiencia y gestión administrativa para el servicio a la comunidad. 2. Cumplir las obligaciones del Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019, normas para tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por el gobierno nacional, incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes. 3. Cumplir con cada uno de los lineamientos del sistema de gestión integrado de la entidad, el cual incluye requisitos en cuanto a la calidad en la gestión, el impacto ambiental de las actividades desarrolladas, la salvaguarda y bienestar de nuestro talento humano, así como las demás normas adoptadas. 4. Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en Pensión y Salud y Riesgos Laborales durante la vigencia del contrato y los pagos que efectúen debe corresponder a lo efectivamente percibido, y armonizado con la Directrices del Gobierno Nacional (Art. 50 Ley 789 de 2002). 5. Leer, observar y darle cumplimiento en todas sus partes a la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsable – G – CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente. 6. Mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la corporación. 7. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. 8. Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9. Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio.

	El contratista deberá garantizar la protección de la información proporcionada por la entidad o sus usuarios, evitando su divulgación, modificación o uso indebido, salvo requerimiento de autoridad competente. 11. Cumplir a cabalidad con las políticas y procedimientos de seguridad de la información definidos y aprobados por la entidad. 12. Reportar a la Oficina Asesora de Ciencia, Tecnología e Innovación de la entidad cualquier actividad sospechosa que pueda atentar contra la seguridad de la información o que pueda generar incumplimiento de la política de seguridad de la información. 13. El contratista se compromete a respetar y proteger los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de la prestación del servicio, así como aquellos que sean titularidad de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico o de terceros 14. El contratista deberá contar, con su equipo de cómputo e insumos (diferentes a la información que le entrega la entidad), que se requieran para cumplir con las actividades contratadas. 15. El contratista deberá asumir los costos que se generen para cumplir con las actividades contratadas, relacionados con traslados dentro del Departamento del Atlántico. 16. USO DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL. El contratista se obliga a utilizar de manera correcta la imagen de la Entidad, atendiendo a los lineamientos y directrices que se establecen en el documento “Manual de Identidad Visual”, el cual puede ser consultado en la página web institucional https://www.crautonoma.gov.co/la-c-r-a/manual-de-identidad-. Adicionalmente, en cuanto a diseños de piezas publicitarias, de divulgación y/o difusión masiva que involucren la imagen de la Corporación, éstas deberán ser previamente revisadas y aprobadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones, a través del Supervisor del contrato. 17. Para la prestación de sus servicios y mientras hagan presencia en las instalaciones de la Corporación, deberán asumir comportamientos ambientalmente sostenibles, implementando para cualquier situación, utensilios sostenibles y amigables con el medio ambiente. 18. Deberán disponer de manera adecuada de los residuos que se puedan generan durante la prestación de sus servicios en las instalaciones de la Corporación.
	3.2.2 Obligaciones específicas de los contratistas: En cumplimiento de su objeto contractual y conforme a su propuesta, el contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones: **1.** Actualización de los siguientes módulos del sistema: **1.1. MÓDULO DE NÓMINA DE EMPLEADOS:** Para este módulo, el contratista deberá entregar las versiones liberadas con todos los cambios pertinentes para tener el Software actualizado en normatividad y nuevas funciones con los instrucciones y pasos para la actualización del sistema; la Corporación en su infraestructura, será la encargada de realizar el despliegue de la versión entregada para la actualización y mantenimiento de las versiones instaladas en la Entidad, hasta la última versión disponible durante el tiempo de ejecución del contrato de los módulos de Humano a saber, Humano y Humano en línea de la nómina de empleados: planta y personal, compensaciones y laborales, portal de autogestión

	para el funcionario. Soporte Lógico brindará soporte para que la Entidad pueda efectuar la liquidación de la nómina de empleados en el sistema Humano, es decir, entrega de la Versión HUMANO® 2026 y soporte para todas actualizaciones del S.I. HUMANO® que se liberen durante el año 2026, según su propuesta. El mantenimiento consistirá en la revisión periódica del aplicativo que influye en el desempeño fiable, la integridad de los datos almacenados y el intercambio de información correcta, a la máxima velocidad posible dentro de la configuración óptima del sistema. El principal objetivo del mantenimiento es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos de software HUMANO® logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran. Se debe publicar y enviar boletines e instructivos de las nuevas funcionalidades de las actualizaciones del sistema realizando transferencia de conocimiento a los usuarios de la C.R.A. Se deben impartir las capacitaciones virtuales ante cambios significativos en el software sin costos adicionales para la entidad. Soporte Lógico entregará a la Corporación las versiones que permitan el buen funcionamiento y prevención de fallas en la aplicación. Será la Corporación la encargada de desplegar la versión suministrada en su infraestructura. Entregar las actualizaciones que se generen del sistema durante el tiempo de ejecución del contrato de manteniendo, actualización y soporte del sistema de información Humano, para la nueva versión 2026 Incluye la SAM (Soporte, actualizaciones de ley y mantenimiento hasta el 31 de diciembre de 2026. Garantizar la integración de sus módulos. Realizar las actualizaciones de Ley que den cumplimiento a la gestión de la nómina de empleados referente a la normatividad vigente para entidades del sector oficial, durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo anterior, se tendrán como actualizaciones de ley, las mejoras, modificaciones y nuevas versiones liberadas y todo lo que implique adiciones a los módulos existentes durante la ejecución del contrato las actividades de soporte y actualización que se generen se realizarán a distancia, vía Internet, por medio magnético o cualquier otro medio valido. Cuando se generen actualizaciones del software o nuevas versiones que se liberan se entregaran en medio magnético e incluyen documentación de los cambios generados y descripción de su utilización. Realizar el mantenimiento, actualización y soporte técnico que se requiera a la interfaz de la integración con el software PCT-ENTERPRISE – HUMANO; a lo que corresponda del lado de la Base de Datos de la aplicación de Soporte Lógico. Realizar capacitaciones virtuales para actualizar al personal de la entidad a cargo del Sistema Humano, toda vez que se generen y sean liberadas nuevas funcionalidades del sistema. Realizar tres (3) visitas presenciales de soporte técnico, cada una con una duración de 6 horas, en la ciudad de Barranquilla, específicamente, en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A, previa planificación de las mismas entre las partes con un mínimo de anticipación de quince (15) días.

2. PARA LA APLICACIÓN EN GENERAL SE DEBE DAR SOPORTE A DISTANCIA

El contratista debe implementar, de acuerdo con su oferta de servicios, una metodología mediante la que se brindará soporte técnico para el correcto funcionamiento del aplicativo, durante la ejecución del contrato, así como los medios a través de los que se van a llevar a cabo dichos procesos. Se entiende por soporte el correcto funcionamiento de los módulos, e incluye la prestación de servicio de soporte técnico, monitoreo y seguimiento al funcionamiento de las aplicaciones contratadas por medio de los casos radicados en la herramienta de Os Ticket.

3. EL SERVICIO DE SOPORTE DEBE INCLUIR:

- Plataforma de mesa de ayuda que se podrá utilizar a través de los siguientes medios de comunicación: línea telefónica, correo electrónico y chat.

- Soporte y Asesoría que incluye la Atención soporte y consultas vía telefónica y chat permanente por Skype de (08:00 am a 12:00 meridiano y de 2:00 pm a 6:00 pm de lunes a viernes).

- Atención de inquietudes funcionales asociadas al Sistema de Información HUMANO® realizadas por los funcionarios de LA ENTIDAD, apoyando los procesos sobre los que se tengan dudas e incluyendo aclaraciones, mediante el Sistema Gestión de Solicitudes – OsTicket.

- Verificación del buen funcionamiento de la aplicación y prevención de situaciones que pueda generar fallas futuras gestiona por la herramienta OS Ticket y entrega de versiones liberadas para tal fin.

- Realizar la transferencia de conocimiento en la operación de las versiones que sean liberadas durante el término de ejecución del contrato

- El contratista debe tener en cuenta que el horario de atención del proveedor del servicio a la entidad por Skype es el siguiente: lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M.

4. ENTREGAR LA LICENCIA DE USO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE

El contratista debe garantizar en lo correspondiente al software que se instale, el cumplimiento de las normas vigentes en materia de derechos de autor y licenciamiento de software; y entregará el software bajo modalidad de Licencia de Uso por equipo (hasta 30 clientes), con usuarios ilimitados en un servidor, incluidos los aplicativos ofrecidos:

4.1. La actualización de Licencia a Perpetuidad.
4.2. Las licencias ofrecidas a perpetuidad dan derecho a lo siguiente:
   - Certificado de Autenticidad y Garantía.
   - Programas ejecutables y objetos de las aplicaciones adquiridas.
   - Entregar los Manuales de usuario en medios magnéticos o en línea.

5. SOPORTE TECNICO Y ACTUALIZACIONES DE LOS APLICATIVOS

	El contratista garantizará la corrección de fallas en la aplicación. Si se comprueba que, durante el período de contratación, el sistema no funciona de acuerdo a los parámetros bajo lo cual se contrató, al montaje o al diseño, bajo condiciones de uso normal previsto, el contratista hará los arreglos necesarios para subsanar las fallas y será por medio de la entrega de la versión que corrija dichos errores y que la entidad haga el despliegue de la última versión en la infraestructura para garantizar poder resolverlos. Las actualizaciones o nuevas versiones del software, desarrolladas y liberadas durante la vigencia del contrato, serán entregadas a la entidad con la justificación correspondiente. **6.** Las demás que resulten necesarias para la debida ejecución del objeto. 3.2.3 Obligaciones de la Corporación: 1. Expedir el certificado de registro presupuestal. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato. 3. Designar el supervisor para la vigilancia del contrato. 4. Suministrarle al contratista la información requerida para el desarrollo de su objeto contractual. 5. En el evento que, en el desarrollo del objeto contractual, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto al de la ejecución normal del contrato, La CRA suministrará los tiquetes aéreos a EL CONTRATISTA, el valor de éstos se imputara al presupuesto de funcionamiento, rubro de viáticos y gastos de viaje. El resto de los viáticos distintos a tiquetes aéreos serán asumidos directamente por EL CONTRATISTA. 6. Cumplir y hacer cumplir el contrato en las condiciones pactadas en el mismo.
3.3. Especificaciones del Objeto Contractual	La entidad requiere la contratación de *SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO, A DISTANCIA, DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN HUMANA Y LIQUIDACIÓN DE NÓMINA EN EL SISTEMA HUMANO 2026 - PARA LA VIGENCIA 2026.* Teniendo en cuenta que desde la vigencia 2022, la Corporación seleccionó y contrató el sistema denominado "***HUMANO: SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO***", producido por la firma SOPÓRTE LOGICO S.A.S., identificada con NIT No.800.187.672-4, de conformidad con el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO – SOFTWARE No. 13-5-429 de fecha 22 de noviembre de 1999, expedido por la Jefatura de la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior", dichos servicios solo pueden ser efectuados por el productor del sistema que, de acuerdo al documento citado y anexo a estos estudios previos, es la firma SOPORTE LOGICO S.A.S. De conformidad con lo anterior, la contratación deberá efectuarse con la firma SOPORTE LOGICO S.A.S.
3.4. Plazo	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
3.5. Lugar de ejecución	El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, comprometiéndose el contratista a entregar los informes y productos en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
3.6. Valor y forma de pago	El valor del contrato se estima en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS - M/CTE ($66.685.854,oo) - IVA INCLUIDO**, incluidos todos los tributos que

se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que haya lugar a ella.

La suma anterior, se obtiene de la información contenida en la propuesta realizada por la firma SOPORTE LOGICO S.A.S y en el Estudio de Mercado, que hacen parte del Análisis del Sector Económico.

De conformidad con la propuesta técnica y económica presentada por la firma SOPORTE LOGICO S.A.S., identificada con NIT No. 800.187.672-4, productora del sistema denominado “HUMANO” de conformidad con el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO – SOFTWARE No. 13-52-226 de fecha 14 de marzo de 2016, expedido por la Jefatura de la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior; los servicios a contratarse tienen un costo de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS - M/CTE ($66.685.854,oo) - IVA INCLUIDO**, conforma al siguiente detalle:

CUADRO - VALOR Y PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO, A DISTANCIA, DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN HUMANA Y LIQUIDACIÓN DE NÓMINA EN EL SISTEMA HUMANO 2026 – PARA LA VIGENCIA 2026.

El siguiente cuadro evidencia el costo de la inversión del producto adquirido por parte de la entidad contratante teniendo en cuenta que el precio variara dependiendo de la necesidad de cada entidad:

DESCRIPCION	***VALOR UNITARIO***
Soporte, Actualización y Mantenimiento, a distancia, del sistema de información para la gestión humana y liquidación de nómina en el sistema Humano 2026 – para la vigencia 2026:	*$ 45.484.553*
Tres (3) visitas de Soporte en Sitio a la C.R.A.	*$ 10.553.980*
SUBTOTAL COSTOS DE INVERSION	*$ 56.038.553*
IVA 19%	*$ 10.647.321*
TOTAL, COSTOS DE INVERSION	***$ 66.685.854***
SON: SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS - M/CTE ($66.685.854,oo) - IVA INCLUIDO.	

El valor indicado será cancelado al contratista, así:

Un primer pago, equivalente a la suma **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ML. ($26.674.342,oo) - IVA INCLUIDO**, correspondiente al valor de la actualización del sistema Humano, una vez legalizado el contrato y la entrega de la actualización del sistema de la nueva versión 2026, previo visto bueno y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

Dos (2) pagos, equivalente a la suma de: **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ML. ($16.671.463,oo) - IVA INCLUIDO**, al cuarto (4) y séptimo (7) mes de ejecutado el contrato, por concepto de soporte técnico, previo visto bueno de los informes del soporte técnico respectivo para el periodo de pago del servicio y recibido a satisfacción por el supervisor.

Un cuarto pago final, equivalente a la suma de: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ML. ($6.668.586,oo) - IVA INCLUIDO**, al terminar el contrato, una vez se cumpla con los parámetros técnicos requeridos para la actualización del sistema en el periodo del servicio y recibo a

	satisfacción de las obligaciones establecidos por la Corporación, según acta suscrita por el supervisor del contrato. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
3.7. Disponibilidad presupuestal	La presente contratación cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 67 del 27 de enero de 2026.

3.8. Justificación del valor estimado del contrato y análisis del sector económico.	Ver. Análisis del sector.
3.9. Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario de la Oficina Asesora de Ciencia, Tecnología e Innovación de Sistemas, Ing. CARLOS VÁZQUEZ SANCHEZ.
3.10. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por regla general, las entidades estatales seleccionan a sus contratistas a través de procesos de licitación pública salvo que, por la naturaleza o cuantía de los bienes y/o servicios a contratarse, resulte procedente otra modalidad de contratación, a saber, selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa. Tratándose de Contratación Directa, esta únicamente procede por algunas de sus causales, a saber: i. Urgencia manifiesta; ii. Contratación de empréstitos; iii. Contratos interadministrativos; iv. Contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición; v. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; vi. Contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público; vii. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; viii. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; y, ix. El arrendamiento o adquisición de inmuebles. Enfocándonos de forma específica en la causal de “Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”, encontramos, en primer lugar, las disposiciones contenidas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que indica lo siguiente: *“(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(…)*

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (…)".

Seguido, lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015:

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación (…)".*

Por su parte, mediante Concepto C – 619 de 2021, Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente:

"(…) Lo expuesto se complementa con lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-713 de 2009, la cual estudió la constitucionalidad de los artículos 2 –parcial– y 5 –parcial– de la Ley 1150 de 2007. En esa decisión judicial se desarrollaron los principios de libre concurrencia y selección objetiva en la contratación pública, como expresiones del derecho a la igualdad de oportunidades para quienes tengan interés en participar en la contratación estatal. La materialización de esos principios pretende que no exista discriminación y que las entidades no impongan limitaciones a través de reglas que impidan la concurrencia para obtener mejores condiciones de contratación. Sin embargo, se admiten excepciones que busquen condiciones del contratista que sean favorables a los intereses del Estado y aseguren la transparencia del procedimiento como las inhabilidades e incompatibilidades.

Así las cosas, la contratación directa es una excepción al principio de libre concurrencia y competencia, que se aplica en los procesos de contratación, para que cualquier persona interesada en satisfacer la necesidad de una entidad pueda presentar una oferta. Por ello, es de aplicación restrictiva, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En tal sentido, su aplicación no puede efectuarse por fuera del contenido normativo citado, ni operar más allá de lo que la misma norma dispone, dentro del contexto del ordenamiento jurídico de la contratación estatal.

Igualmente, esta excepción al deber de procurar la pluralidad de ofertas es considerada por el Consejo de Estado como un método que permite satisfacer la selección objetiva. De esta manera, aunque en la contratación directa no es necesaria la comparación de ofertas, no desconoce lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

(…)

Todo lo anterior implica que el proceso de contratación directa sea simplificado, corto, ágil y expedito, por no exigir el agotamiento de una convocatoria pública o la realización de un proceso competitivo. Sin embargo, estas características no eximen a las entidades estatales de garantizar los principios rectores de la contratación pública. Por ello, cabe destacar que existe otra diferencia fundamental con las modalidades de selección competitivas mencionadas: en la contratación directa no se otorga puntaje a las ofertas para ponderarlas y elegir el ofrecimiento más favorable, pues la entidad recibe solo una oferta.

(…)

Si bien la licitación pública es la modalidad de selección que constituye la regla general para las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 consagra algunas excepciones, que atienden a la necesidad de proteger principios como la eficiencia, la eficacia, la economía, la celeridad o la integridad de las personas. Una de las excepciones es la causal de contratación directa prevista en el literal g) del mencionado numeral, que se refiere a la ausencia de pluralidad de oferentes.

(…)

En la actualidad, la disposición normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. La norma consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar.

Por ello, en la medida que la prestación no esté cubierta por derechos de la naturaleza anteriormente señalada, posibilita que la entidad satisfaga sus necesidades con equivalentes o sustitutos, ya que la presión de la competencia aumenta la oferta y disminuye los costos de adquisición. Para la doctrina, en ausencia de una barrera de entrada –como la que se concreta con los derechos de propiedad industrial o de autor– es necesario aplicar el principio de concurrencia. Por lo anterior explica que es posible la contratación directa con el oferente que es titular de una marca o privilegio, agregando lo siguiente:

La tutela de la propiedad intelectual del oferente o de un privilegio otorgado en modo expreso, vuelven imposible proceder por licitación, ya que solamente la persona, entidad o empresa que posee el privilegio de invención o fabricación, podría presentarse formulando ofertas. Desde luego no habría pluralidad de concurrentes, ni puja que hiciera posible el cumplimiento de las finalidades básicas perseguidas por la licitación. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia, concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.

Al igual que la hipótesis precedente, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible garantizar el principio de libertad de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar

	procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes. *(…)* *Lo que señala la citada disposición reglamentaria es que «Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación». En otras palabras, la entidad estatal debe hacer un análisis riguroso en la etapa de planeación, para determinar si un proveedor es o no exclusivo en el territorio nacional, pudiendo servirse de los medios probatorios que considere pertinentes y conducentes.* *En el marco de la libertad probatoria, la entidad estatal contratante debe analizar el valor de los elementos de que dispone –por ejemplo, de las pruebas documentales–, para cotejarlos y concluir si un proveedor, en efecto, es exclusivo en el territorio nacional. Frente a esto último, no basta con que el proveedor goce de exclusividad en el territorio de otro Estado. Se hace imperativo demostrar que es el único que puede proveer el bien o servicio en Colombia. Fuera de las dos (2) situaciones analizadas, no es posible aplicar el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007. Como se explicó en el acápite anterior, las normas citadas integran una causal de contratación directa que es excepcional a los mecanismos de selección objetiva por convocatoria pública definidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo que se interpretan restrictivamente, es decir, conforme al tenor literal de las normas (…)"*[1]. En el caso que nos ocupa la Corporación, desde la vigencia 2022, seleccionó y contrató el sistema denominado "***HUMANO: SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO***" para la operación de varios procesos de la Entidad, producido por la firma SOPÓRTE LOGICO S.A.S., identificada con NIT No.800.187.672-4, de conformidad con el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO – SOFTWARE No. 13-5-429 de fecha 22 de noviembre de 1999, expedido por la Jefatura de la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior, así mismo, mediante documento denominado "Contrato de Exclusividad" registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 24 de abril de 2012; para la operación de varios procesos de la Entidad. En la actualidad, se requiere de su actualización, que sólo puede ser efectuada por su productor y proveedor exclusivo, es decir, la firma SOPORTE LOGICO S.A.S. Como consecuencia de lo anterior, para la prestación de los servicios objeto del presente estudio, resulta viable la aplicación de la modalidad de selección: Contratación Directa, bajo la causal de *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*.
3.11. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos	De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo referente al cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente. Se anexa tabla de riesgos.

1 https://www.google.com/search?q=concepto+619+de+2021+colombia+compra+eficiente&rlz=1C5CHFA_enCO1021CO1021&oq=concepto+619+de+2021+colombia+compra+eficiente&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyCQgAEEUYORigAdIBCTIxNjkzajBqN6gCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8

3.12. Garantías

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no son obligatorias las garantías en la modalidad de selección de contratación directa.

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración del contrato, el contratista deberá constituir en favor de la Corporación, una póliza que cubra los siguientes riesgos:

RIESGO AMPARADO	PORCENTAJE	TÉRMINO
Cumplimiento	10%	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10%	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5%	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

4.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos:

a) Carta de presentación de la propuesta suscrita por el Representante Legal.
b) Copia de cedula de ciudadanía del Representante Legal.
c) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no superior a treinta (30) días (Mes Actual). En caso de que el representante legal tenga alguna limitación para contratar, presentar autorización suscrita por el órgano competente.
d) Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
e) Formato Único de Hoja de Vida (Mes Actual).
f) Certificación del cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Parafiscales suscrito por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal, según sea el caso (de los últimos 6 meses).
g) Fotocopia de la Cédula del Revisor Fiscal o Contador, según sea el caso.
h) Tarjeta profesional del del Revisor Fiscal o Contador, según sea el caso.
i) Certificado sobre Vigencias de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de expedición, del Revisor Fiscal o Contador, según sea el caso.
j) Copia de CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO – SOFTWARE respectivo, vigente.
k) Certificado de Antecedentes Disciplinarios para la Persona Jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.
l) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
m) Certificado de no Reportado en el Boletín de Responsables Fiscales para la Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la República.
n) Certificado de no Reportado en el Boletín de Responsables Fiscales el Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República.
o) Certificado de inexistencia de Antecedentes Judiciales para el Representante Legal expedido por la Policía Nacional.
p) Consulta Medidas Correctivas Representante Legal.
q) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

4.2. Experiencia	
La entidad requiere la contratación de *SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO, A DISTANCIA, DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN HUMANA Y LIQUIDACIÓN DE NÓMINA EN EL SISTEMA HUMANO 2026 - PARA LA VIGENCIA 2026.* Teniendo en cuenta que desde la vigencia 2022, la Corporación seleccionó y contrató el sistema denominado "***HUMANO: SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO***", producido por la firma SOPÓRTE LOGICO S.A.S., identificada con NIT No.800.187.672-4, de conformidad con el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO – SOFTWARE No. 13-5-429 de fecha 22 de noviembre de 1999, expedido por la Jefatura de la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior, dichos servicios solo pueden ser efectuados por el productor del sistema que, de acuerdo al documento citado y anexo a estos estudios previos, es la firma SOPORTE LOGICO S.A.S. De conformidad con lo anterior, la contratación deberá efectuarse con la firma SOPORTE LOGICO S.A.S. y para ello, dicha firma deberá aportar copia de CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO – SOFTWARE respectivo, vigente.	
4.3. Liquidación del Contrato	De conformidad al inciso final del artículo 217 de la Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato u otra, se procederá a la liquidación del mismo.

Fecha: 27 de enero de 2026

LILIANA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina Asesora de Ciencia, Tecnología e Innovación – CTeI (E).
Proyectado y elaborado por: Ing. Vladimir Cruz Ríos – Contratista, contrato 65 de 2026.